

000004

RESOLUCION DIRECTORAL N° 292 2018 - GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G.

PAITA, 27 DIC 2018.

VISTOS:

INFORME N° 371 - 2018 - GOB.REG.PIURA - SRSICC - HLMP - A.J; INFORME N° 1071- 2018 - GRP - SRSICC - HLMP - UA/PER E INFORME N° 253 - 2018 - GRP - DRSP - HLMP - UA/CA.

CONSIDERANDO:

Que, VALDEZ ZAVALA MARLENY DEL SOCORRO, con DNI N° 02863748, en el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, solicita el pago de vacaciones truncas por cese del contrato bajo el régimen de contratación del D.L. 1057.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, establece en el inciso 8.5 que, si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

Que, el artículo 8.6.del Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, el artículo 6° de la ley 29849 inciso f) establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, por lo cual el cálculo de la compensación se hace en base al 100 % de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, con Informe N° 253 - 2018 - GRP - DRSP - HLMP - UA/CA, el encargado de control de asistencia informa que el (la) trabajador(a) tiene un récord de vacaciones truncas desde el 15 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Que, con Informe N° 1071 - 2018 - GRP - SRSICC - HLMP - UA/PER, se informa la liquidación de vacaciones truncas por un récord vacacional de 1 años 1 meses 16 días según como se detalla continuación:

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO, CONDICION LABORAL, REMUNERACION, PERIODO, MESES, VACACIONES TRUNCAS. Rows include Valdez Zavala Marleny del Socorro and a total row.

Estando lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Área de Personal y Asesoría Jurídica Externa y en uso de las atribuciones conferidas en el

000003

RESOLUCION DIRECTORAL N° - 2018 - GRP - DRSP - SRSLLC - HLMP - D.G.

PAITA,

Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II - 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta.

SE RESUELVE:

Primero: Reconocer a favor de VALDEZ ZAVALA MARLENY DEL SOCORRO, con DNI 02863748, con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA el pago de vacaciones truncas por el monto de S/. 1240.60 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 60/100 SOLES).

Segundo: Disponer a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Estratégico realizar los actos administrativos a fin de que se cumpla con pagar la compensación económica reconocida de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Tercero: Notificar y publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA
Arturo Arzobispo Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
SALUD PÚBLICA MUJERES